

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00144

Teniendo en cuenta la certificación de la empresa de correo y que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección física y otro correo electrónico donde pueda ser ubicada la sociedad BOMBAS CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., se ordena, por Secretaría, el emplazamiento de dicha entidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13e59b1aadb0b0f783e52932c6db9372ae36179dc09c38422517bedcc5
163ad**

Documento generado en 17/06/2021 06:14:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>